

# COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

## Política Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado (2019-2024)

Mayo 30, 2019



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

# PRESENTACIÓN

- ❑ Esta propuesta se presenta en cumplimiento al Acuerdo SIPINNA/03/2019, aprobado en la sesión de reinstalación del Sistema que establece como objetivo de la Comisión, la definición de la Política Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la condición de Refugiado.
- ❑ Será la base para la coordinación y ejecución de las estrategias y acciones de la Comisión para garantizar los derechos humanos de este sector.

Retoma los **retos** detectados en la construcción de la **Ruta de Protección Integral** en las etapas de intervención de las diferentes autoridades responsables de su implementación:

- ❖ Etapa 0. Monitoreo de los flujos migratorios y la preparación para su recepción;
- ❖ Etapa 1: Ingreso al territorio, detección de NNA y medidas urgentes;
- ❖ Etapa 2: Determinación del Interés Superior de la Niñez por parte de la Procuraduría de Protección (PPNNA);
- ❖ Etapa 3: Restitución de derechos por parte de las instituciones ejecutoras;
- ❖ Etapa 4: Preparación y transición a la vida adulta independiente.

Contempla como **población objetivo** a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados y solicitantes de la condición de refugiado, así como de nacionales retornados.

Las **líneas estratégicas y acciones** se formulan a partir del diagnóstico de la situación actual y están **alineadas** a:

- ❖ La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- ❖ La Ley de Migración; y
- ❖ La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- ❖ Las Metas Nacionales 2019-2024, establecidas en el proyecto del PND, así como al Programa Especial de Migración y el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes derivados de éste.

# **INSTRUMENTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES**

# Instrumentos internacionales

- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- ❖ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- ❖ Observación General No. 6 (2005) de la **Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas**
- ❖ OC-21/14 “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”. **Corte Interamericana de Derechos Humanos**
- ❖ Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno”.  
**Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Comité de los Derechos del Niño**
- ❖ Observación General No 3 del **Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares** y 22 del **Comité de los Derechos del Niño (CDN)**. (2017)
- ❖ Pacto Mundial para una Migración Segura y Ordenada

# Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos respecto de personas en el contexto de movilidad humana, CIDH (2015)

## OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA

- o Las obligaciones de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos
- o El deber de adoptar disposiciones de derecho interno
- o Igualdad ante la ley y no discriminación
- o La prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas
- o El derecho de circulación y de residencia
- o Garantías procesales en el marco de procedimientos de deportación o extradición
- o El derecho a la vida familiar en el marco de procedimientos migratorios
- o El derecho a no ser sujeto a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes como resultado de un proceso de deportación
- o El derecho a la libertad personal y las garantías procedimentales en la detención migratoria
- o El derecho a buscar asilo
- o El principio de no devolución
- o El derecho a la nacionalidad
- o Derecho a la propiedad



# ALINEACIÓN

# A LA POLÍTICA MIGRATORIA

- **Concepción de los movimientos migratorios como procesos complejos y multinivel, por lo cual es necesario implementar una política gubernamental a partir de un enfoque multisectorial, pluridimensional, transversal, incluyente y con perspectiva de género.**
- **La nueva política migratoria se sostiene sobre siete pilares que conjugan su implementación y gestión: la responsabilidad compartida; la movilidad y migración internacional segura, ordenada y regular; la migración irregular; el fortalecimiento institucional; la protección de connacionales en el exterior; la integración y reintegración de personas en contextos de migración y movilidad internacional; el desarrollo sostenible.**
- **Promoción de la movilidad de las personas de manera segura, ordenada y regular, dejando atrás los criterios de contención y seguridad nacional.**
- **Ampliación de los acuerdos de cooperación migratoria y desarrollo con los países de la región.**

# A LA POLÍTICA MIGRATORIA

- Política solidaria y hospitalaria con apego a las normas e instrumentos de protección internacional tales como el refugio y la estancia por razones humanitarias.
- Modernización tecnológica del registro de personas en movilidad con información biométrica, debidamente reservada, para permitir la seguridad del ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio nacional.
- Reconocimiento de la contribución decisiva de las organizaciones de la sociedad civil.

# PND 2019-2024

PRINCIPIO / EJE- APARTADO DEL PND 2019-2024	OBJETIVO PRONAPINNA	AGENDA TEMÁTICA SIPINNA - ESTRATEGIA PRONAPINNA	OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NNA MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Principio. No más migración por hambre o por violencia Eje I. Política y Gobierno. Migración: soluciones de raíz	4. Protección y restitución de derechos	4.2. Migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados	1. Generar mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado , así como de las medidas especiales de protección
Principio. No más migración por hambre o por violencia Eje I. Política y Gobierno. Migración: soluciones de raíz	4. Protección y restitución de derechos	4.2. Migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados	2. Transitar de una visión de seguridad, hacia una de protección integral de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y solicitantes de Refugio que se encuentren en territorio nacional, generando los estándares nacionales para instrumentar los lineamientos y protocolos que garanticen dicha protección.
Principio. No más migración por hambre o por violencia Eje I. Política y Gobierno. Migración: soluciones de raíz	4. Protección y restitución de derechos	4.2. Migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados	3. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y protocolos para garantizar la protección de esta población integral de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de Refugio que se encuentren en territorio nacional.
Principio. No más migración por hambre o por violencia Eje I. Política y Gobierno. Migración: soluciones de raíz	4. Protección y restitución de derechos	4.2. Migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados	4. Diseñar estrategias para fortalecer los sistemas de recolección y análisis de información sobre las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de Refugio, para evaluar periódicamente los resultados de las acciones gubernamentales con indicadores que permitan el mejoramiento permanente de la política nacional de protección de este grupo población.

# DIAGNÓSTICO

# NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POLÍTICA MIGRATORIA Y DE REFUGIO

- Implementación del Modelo para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Migrantes y Repatriados No Acompañados (INM).
- Instalación de módulos de atención para NNA migrantes no acompañados en la frontera sur (INM y DIF).
- Creación de los Oficiales de Protección a la Infancia.

- NNA migrantes no acompañados o separados tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; las autoridades de los tres ámbitos de Gobierno deben llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia (LGDNNA Art 14-16).

- Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de NNA en Procedimientos Administrativos Migratoria (INM).



2010-2011

LGDNNA  
2014

2016

1996

2011

2015

2018

PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES FRONTERIZOS (PIAMF)

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

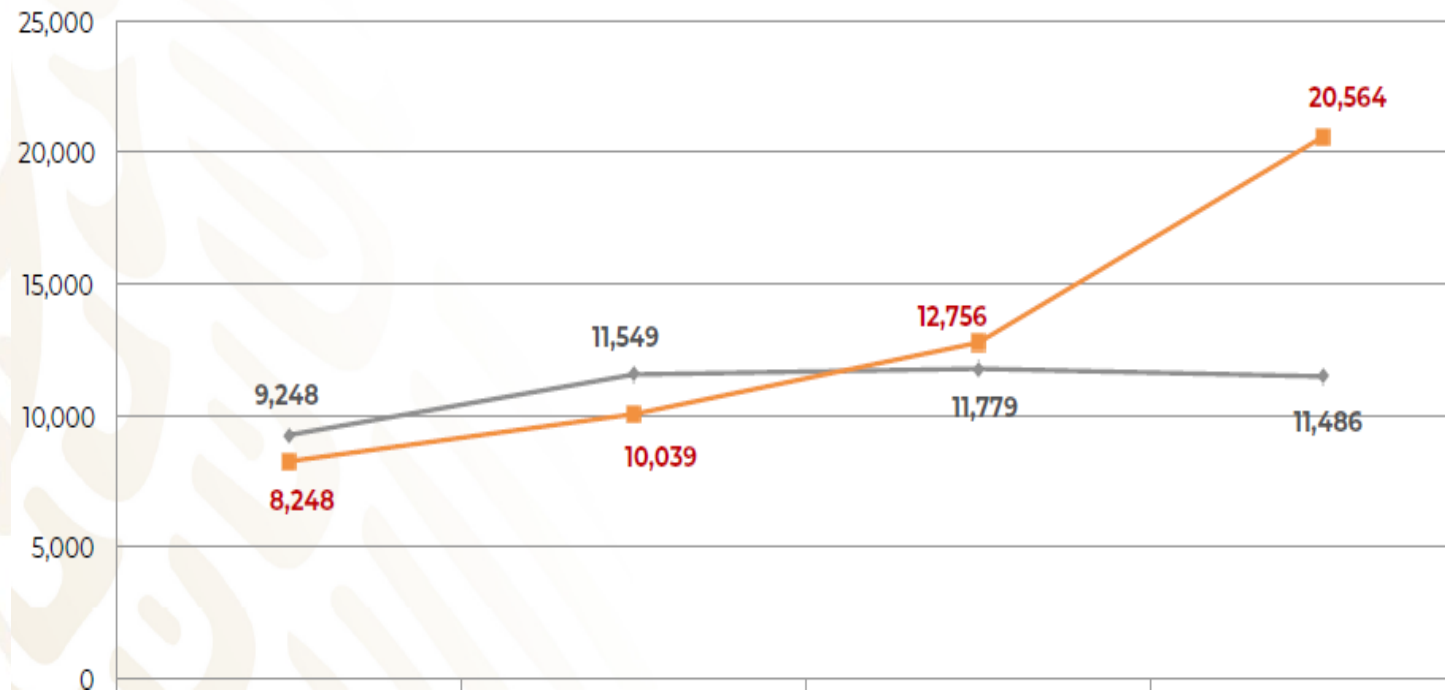
NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA 2018 - 2024

- Promulgación de Ley de Migración: Asegurar los derechos de los migrantes en condiciones de igualdad, e impulsar un cambio de prácticas y comportamientos.
- Descriminalizar y dar atribuciones al DIF.
- Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político.

- Creación del SIPINNA y Procuradurías de Protección Federal y Estatales.
- Protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados o Separados que se encuentran Albergados (DIF).

- Presentación de la nueva política migratoria, que privilegia el respeto pleno de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Ruta de Protección Integral de NNA en situación de Migración.

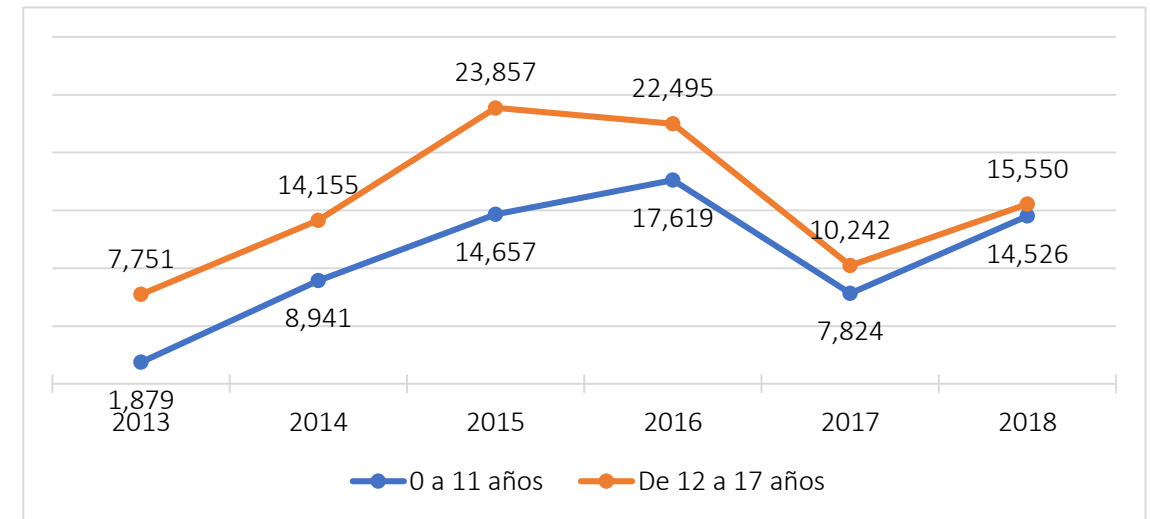
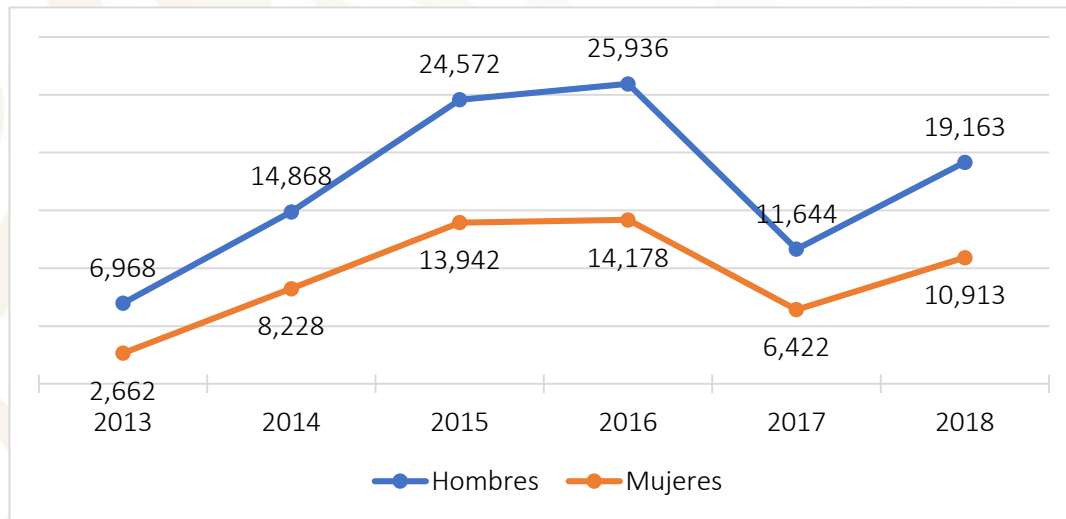
# PERSONAS PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA ENERO-ABRIL 2018-2019



MES	2018	2019
ENERO	9,248	8,248
FEBRERO	11,549	10,039
MARZO	11,779	12,756
ABRIL	11,486	20,564
<b>TOTAL</b>	<b>44,062</b>	<b>51,607</b>

*Fuente: INM, mayo 2019*

# EVENTOS DE MENORES DE EDAD PRESENTADOS ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA

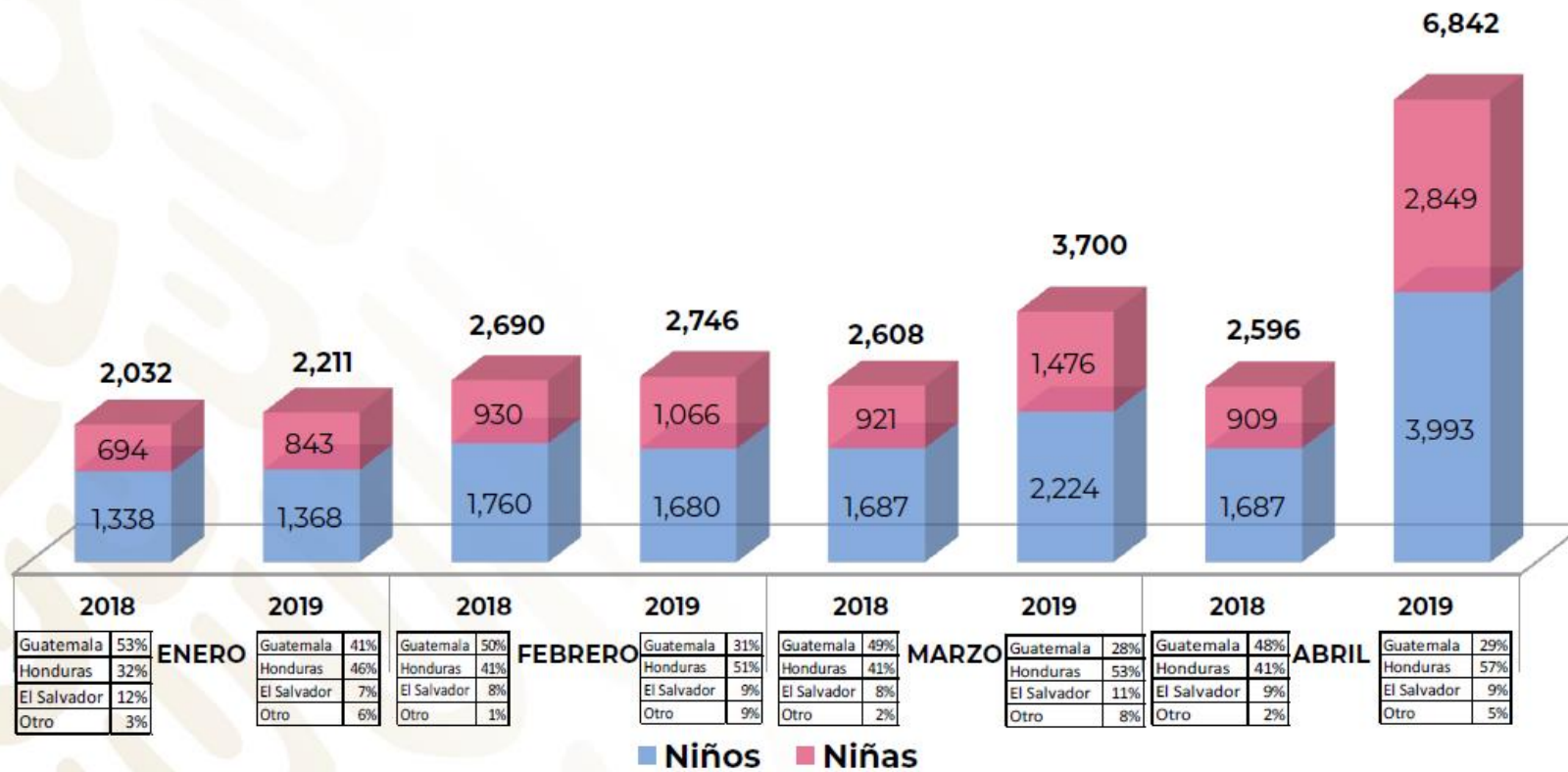


Fuente: INM, mayo 2019



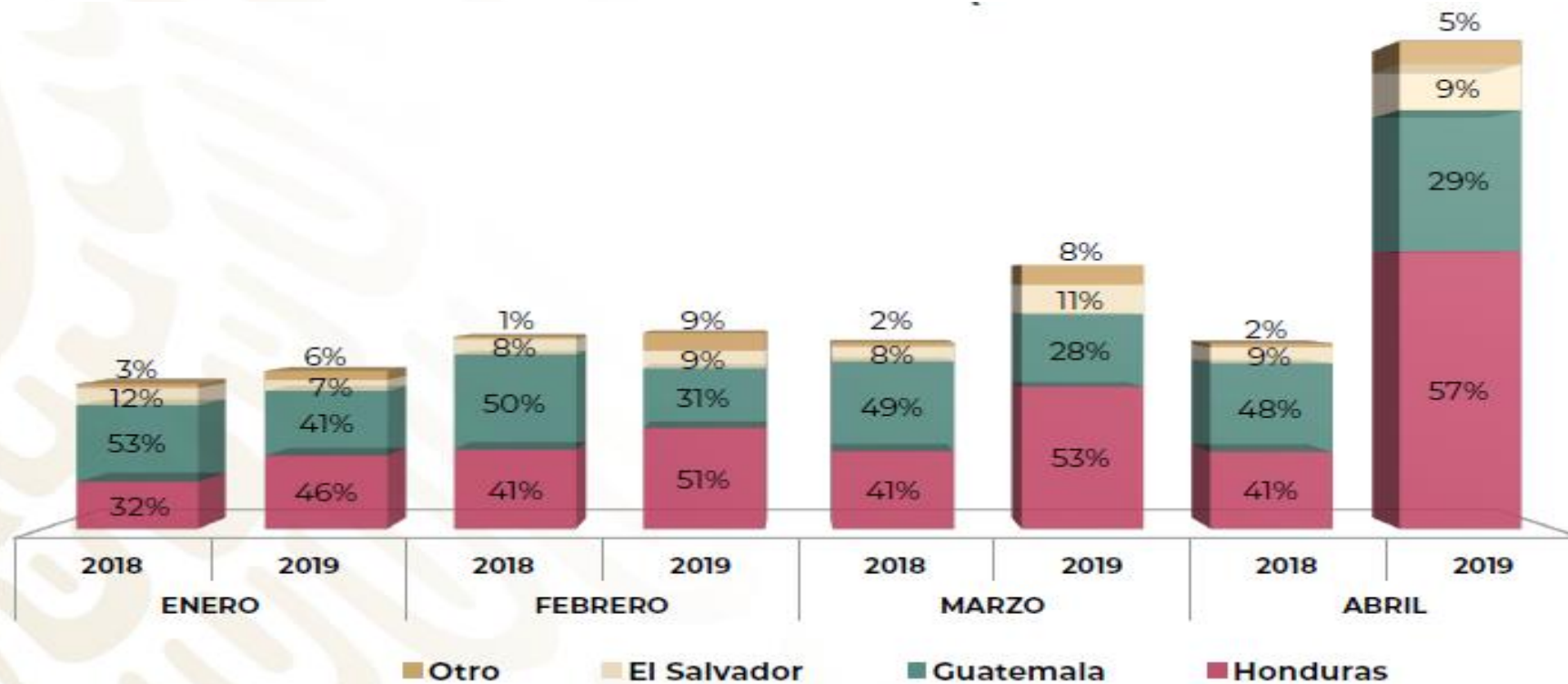
# NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS PRESENTADOS ANTE EL INM. ENERO – ABRIL 2018-2019

Fuente: INM, mayo 2019



# NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS PRESENTADOS ANTE EL INM. ENERO – ABRIL 2018-2019

Fuente: INM, mayo 2019



## SOLICITANTES POR AÑO (2018-2019)

AÑO	MUJERES		HOMBRES		TOTAL GENERAL	
	CASOS	PERSONAS	CASOS	PERSONAS	CASOS	PERSONAS
2018	6,419	12,046	11,960	17,601	<u>18,379</u>	<u>29,647</u>
2019	3,892	8,043	6,360	10,322	<u>10,252</u>	<u>18,365</u>

AÑO	NNA		TOTAL
	NIÑAS	NIÑOS	
2018	3,393	4,016	<u>7,409</u>
2019	2,627	2,915	<u>5,542</u>

AÑO	NNA/NO ACOMPAÑADOS		TOTAL
	NIÑAS	NIÑOS	
2018	102	254	<u>356</u>
2019	59	154	<u>213</u>

Fuente: COMAR, mayo 2019

## SOLICITANTES POR DELEGACIÓN (2018-2019)

DELEGACION	2018		2019		Total 2018	Total 2019
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES		
CDMX	3,489	4,982	1,666	2,269	<u>8,471</u>	<u>3,935</u>
CHIAPAS	6,754	9,889	4,978	6,241	<u>16,643</u>	<u>11,219</u>
TABASCO	806	1,264	707	1,021	<u>2,070</u>	<u>1,728</u>
VERACRUZ	997	1,466	692	791	<u>2,463</u>	<u>1,483</u>
Total	12,046	17,601	8,043	10,322	<u>29,647</u>	<u>18,365</u>

DELEGACION	2018		2019		Total 2018	Total 2019
	NNA/FEM.	NNA/MASC.	NNA/FEM.	NNA/MASC.		
CDMX	610	696	328	339	<u>1,306</u>	<u>667</u>
CHIAPAS	2,242	2,658	1,808	1,998	<u>4,900</u>	<u>3,806</u>
TABASCO	291	356	275	353	<u>647</u>	<u>628</u>
VERACRUZ	250	306	216	225	<u>556</u>	<u>441</u>
Total general	3,393	4,016	2,627	2,915	<u>7,409</u>	<u>5,542</u>

Fuente: COMAR, mayo 2019

# Migrantes detenidos en la frontera sur de Estados Unidos

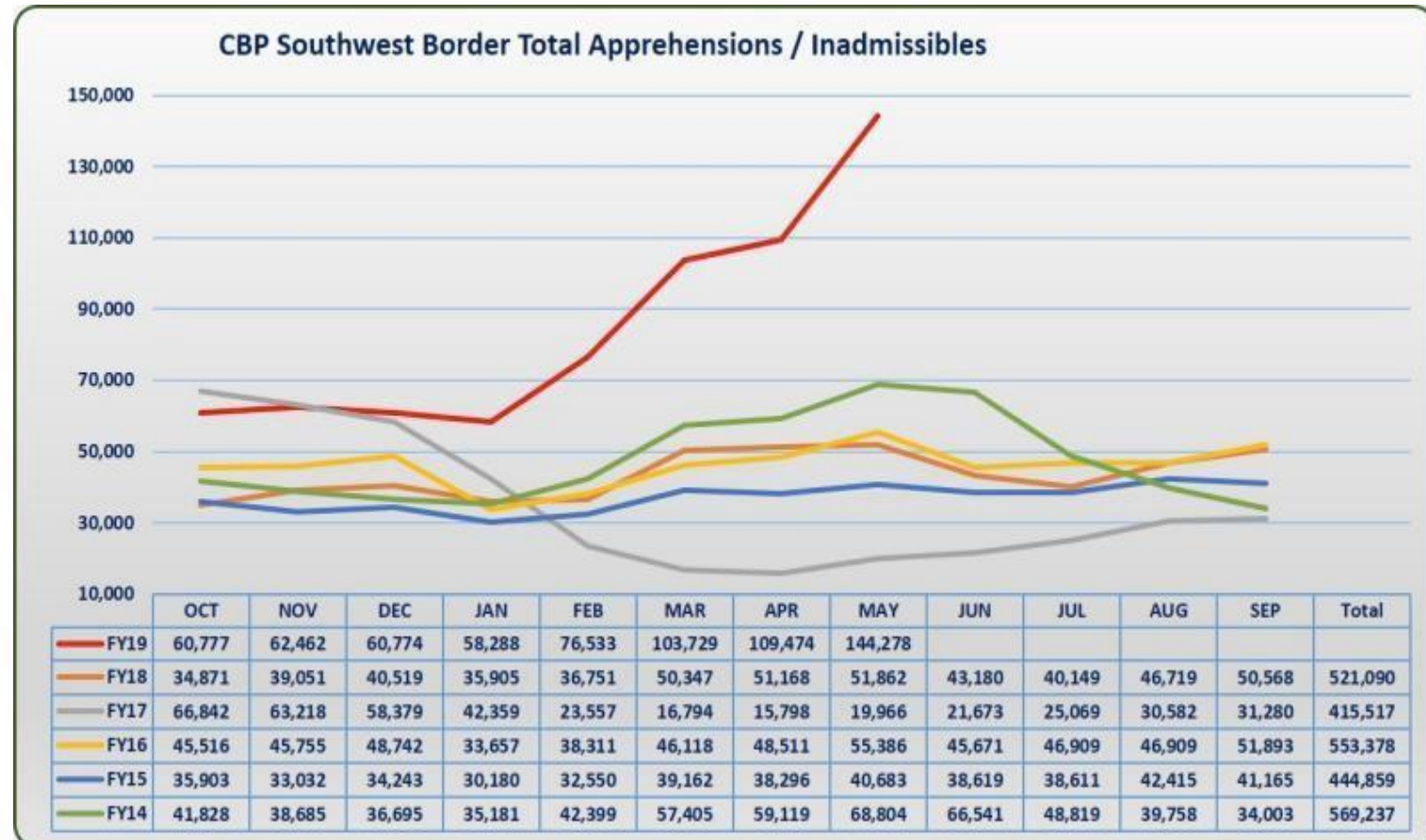
- 144, 278 migrantes fueron tomados en custodia en la frontera sur de Estados Unidos en mayo de 2019
- Esto significa un 32% de incremento con relación a abril del mismo año
- Entre octubre del 2018 y mayo del 2019 fueron detenidos 56, 278 menores no acompañados
- En el mismo periodo fueron detenidos 332, 981 unidades familiares.\*
- En el mismo periodo fueron detenidos 202, 248 adultos.
- En total durante este periodo hubo en la frontera sur de E.U. un total de 593, 507 detenciones realizadas por la patrulla fronteriza.
- De acuerdo a fuentes no oficiales en los centros de detención de migrantes se han concentrado en los últimos meses hasta 2000 NNA no acompañados en ciertos momentos \*\*
- Al Departamento de Reasentamiento de Refugiados de EU le han sido canalizados 52, 000 NNA no acompañados desde octubre de 2018. 10, 000 NNA han sido canalizados sólo en mayo.\*\*\*

\*Unidad familiar de acuerdo con la U.S Customs and Border Protection Office "(...) represents the number of individuals (either a child under 18 years old, parent, or legal guardian) apprehended with a family member by the U.S. Border Patrol. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration>.

\*\*<https://www.refinery29.com/en-us/2019/06/236389/border-concentration-camps-conditions-migrant-children>

\*\*\*[https://www.washingtonpost.com/immigration/us-returns-100-migrant-children-to-overcrowded-border-facility-as-hhs-says-it-is-out-of-space/2019/06/25/397b0cb6-96b6-11e9-830a-21b9b36b64ad\\_story.html?utm\\_term=.852488fca119](https://www.washingtonpost.com/immigration/us-returns-100-migrant-children-to-overcrowded-border-facility-as-hhs-says-it-is-out-of-space/2019/06/25/397b0cb6-96b6-11e9-830a-21b9b36b64ad_story.html?utm_term=.852488fca119)

## TOTAL DE DETENCIONES/PERSONAS CONSIDERADAS INADMISIBLES, REALIZADAS POR LA U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION ENTRE 2014 Y MAYO DEL 2019 EN FRONTERA SUROESTE



<https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration>

# RECOMENDACIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES

## Recomendaciones **COMITÉ CEDAW, 2018**

- Revisar la Ley de Migración con miras a abolir la detención sistemática y, entre tanto, extender el Programa **Piloto de Cuidado y Acogida Alternativa** a todos los estados.
- Ofrecer **acceso efectivo** a **procedimientos** de determinación de la condición de **refugiado** justos, eficientes, con enfoque de género.
- Asegurar que las mujeres migrantes y solicitantes de la condición de refugiadas dispongan servicios de **empleo, salud, asistencia psicológica, educación y participación** en los asuntos públicos.

## COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 2015

- Contar con datos desagregados de violencia, desapariciones y reclutamiento de NNA por crimen organizado.
- Prevención de asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abuso.
- Asistencia integral y acceso a la educación y a la salud.



# COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y FAMILIAS, 2018

- Asegurar **compatibilidad** con la **Convención** y la **LGDNNA** de la LM y otras **normativas**.
- Garantizar la coordinación, integración y difusión de los **datos**, a través de la UPM y el rol técnico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),
- Diseñar **indicadores** para la **medición** del progreso y de los resultados de las políticas y programas.

# COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y FAMILIAS, 2018

- Realizar **campañas** de **educación**, comunicación e **información** y eliminar las prácticas discriminatorias en los procedimientos migratorios de control y verificación.
- Adoptar medidas para poner **fin** inmediato a la **privación de libertad** de NNA y sus familias.
- Garantizar **condiciones dignas** y adecuadas en los **centros de detención** migratoria, que no tendrán características y finalidades similares de un ámbito penitenciario.

# COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y FAMILIAS, 2018

- Garantizar **medidas alternativas** adecuadas, centradas exclusivamente en la protección de los derechos.
- Asegurar la identificación y referencia efectiva e inmediata a **alojamientos alternativos**.
- **Acceso inmediato** a procedimientos de **regularización y protección internacional**, bajo el principio de no devolución.

# COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y FAMILIAS, 2018

- Capacitar a los **agentes estatales** sobre derechos humanos, igualdad de género, interés superior de NNA y no discriminación.
- Implantar un **procedimiento interinstitucional** de determinación del **interés superior del niño**, coordinado por la Procuraduría Federal de Protección en el marco del SIPINNA y de la LGDNNA.
- Redoblar los esfuerzos para **prevenir la violencia, abuso y explotación** de los NNA.

# Recomendaciones COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

- Asegurar el adecuado cumplimiento en la práctica de los programas que se llevan a cabo para dar seguridad jurídica-Migratoria a Trabajadores Agrícolas Centroamericanos, así como desarrollar mecanismos efectivos de cooperación en asuntos migratorios y protección consular con países como el Salvador y Honduras (2006)
- Asegurar el adecuado cumplimiento de en la práctica de los programas y medidas que se están llevando a cabo para la protección de los migrantes y sus derechos, especialmente en el caso de los trabajadores migrantes y sus familias (2012)

# Recomendaciones Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2018

- Redoblar esfuerzos para prevenir y combatir la persistente discriminación, en particular contra (**personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados** (...)) incluso mediante campañas de sensibilización, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto, en particular el acceso al empleo, la seguridad social, la atención de salud y la educación (...)
- “Dar prioridad a programas de formación y capacitación técnica y profesional de calidad adaptados a las necesidades del mercado del trabajo y teniendo en cuenta las necesidades de las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados” , incluyendo migrantes
- Intensifique sus esfuerzos para garantizar que la niñez migrante, solicitante de asilo, refugiada tengan acceso efectivo a la educación (...)

# COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y FAMILIAS, 2018

- Adoptar medidas legislativas y prácticas para asegurar que la niñez migrante sin documentos **no sea discriminada**.
- Asegurar el acceso a la **educación y salud**.
- Implementar las **recomendaciones** de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- **Evitar** que NNA permanezcan en un **recinto migratorio** y canalizarlos de manera inmediata a los Sistemas DIF.
- Acordar con la Procuraduría de Protección para que NNA cuenten con **asesoría y representación** en coadyuvancia.
- **Informar** de manera documentada, clara y precisa el **procedimiento** de reconocimiento de la condición de **refugiado** al que pueden tener derecho.



## SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

- Coordinar acciones entre dependencias federales, estatales y municipales para la formulación, ejecución y evaluación de las **políticas pública de protección**.
- Efectuar con SHCP y la Cámara de Diputados, el **análisis** sobre la **inversión pública** anual para aumentar la capacidad de los CAS.
- Realizar la **formación** a los **servidores públicos**, en coordinación con el INM, la COMAR y los SISTEMAS DIF.

# Informe CIDH Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 2013

- Adoptar medidas tendientes a facilitar que las personas puedan ingresar y transitar por su territorio a través de canales regulares.
- Proveer mayor autonomía administrativa y operativa a los (...) Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS). A su vez, para el mejor cumplimiento de sus labores en materia de protección de migrantes (...) los OPIS requieren de mayores recursos económicos y humanos, así como el seguimiento de directrices y capacitación que garanticen que sus miembros estén preparados para desarrollar sus funciones.
- Implementar por parte del INM un protocolo para la identificación preliminar de migrantes en situación de vulnerabilidad tales como (...) niños, niñas y adolescentes no acompañados y/o separados (...) mujeres migrantes embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes;

# Informe CIDH Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 2013

- o Adoptar medidas legislativas que garanticen que los NNA – independientemente de que estén acompañados o no acompañados -no sean puestos bajo detención migratoria. El interés superior de los NNA debe ser protegido de conformidad con el artículo 19 de la Convención Americana y las obligaciones emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los NNA no deben ser separados de sus familiares o tutores, y si no están acompañados, deben realizarse arreglos para su cuidado a cargo de un organismo capacitado y especializado para llevar a cabo tal función.
- o Garantizar que el procedimiento para determinar el interés superior del niño sea dirigido por un organismo técnico especializado, independiente de la autoridad migratoria, que realice una evaluación que considere las características particulares de cada caso.

# Informe CIDH Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 2013

- Adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento de la nacionalidad mexicana a los niños y niñas nacidos en México que sean hijos de personas migrantes, independientemente de cuál sea la situación migratoria de sus padres.
- Fortalecer mecanismos de coordinación y canalización entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil, de forma que se facilite la implementación de medidas alternativas a la detención.

## Informe CNDH, 2018 SISTEMA NACIONAL DIF

- Elaborar un diagnóstico de los CAS públicos y privados existentes y sus condiciones.
- Habilitación de alojamientos públicos o privados a nivel federal, estatal y municipal.
- Elaborar un protocolo de atención dirigido a los servidores públicos de los Sistemas DIF.

## Informe CNDH, 2018 PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN

- Establecer un procedimiento único y homogéneo entre las Procuradurías para la determinación del interés superior.
- Vigilar la seguridad jurídica y el debido proceso durante los procedimientos administrativos migratorios, de reconocimiento de la condición de refugiado o los que se inicien con motivo de la representación.
- Supervisar las condiciones de alojamiento de los CAS.
- Contar con servidores públicos de primer contacto con las NNA.

## COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

- Priorizar los casos de NNA durante la sustanciación del procedimiento para el RCR.
- Coordinar con el INM que las NNA bajo ninguna circunstancia sean alojados en un recinto migratorio.
- Incrementar su presencia en el país, con el objeto de que pueda recibir un mayor número de solicitudes.
- Especializar a los servidores públicos encargados de realizar las entrevistas a NNA.

## Retos para implementación, 2019

# RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

- Fortalecer los recursos humanos, de infraestructura y materiales.
- Priorizar la formación en derechos humanos.
- Coordinar y vincular acciones entre las instituciones involucradas en la Ruta.
- Presupuesto para concluir el Sistema Nacional de Información.
- Especialización de los recursos humanos.
- Incidencia en la política migratoria con base en la información y datos.
- Respuesta de las instituciones a las medidas de protección.



## Retos para implementación, 2019

# RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

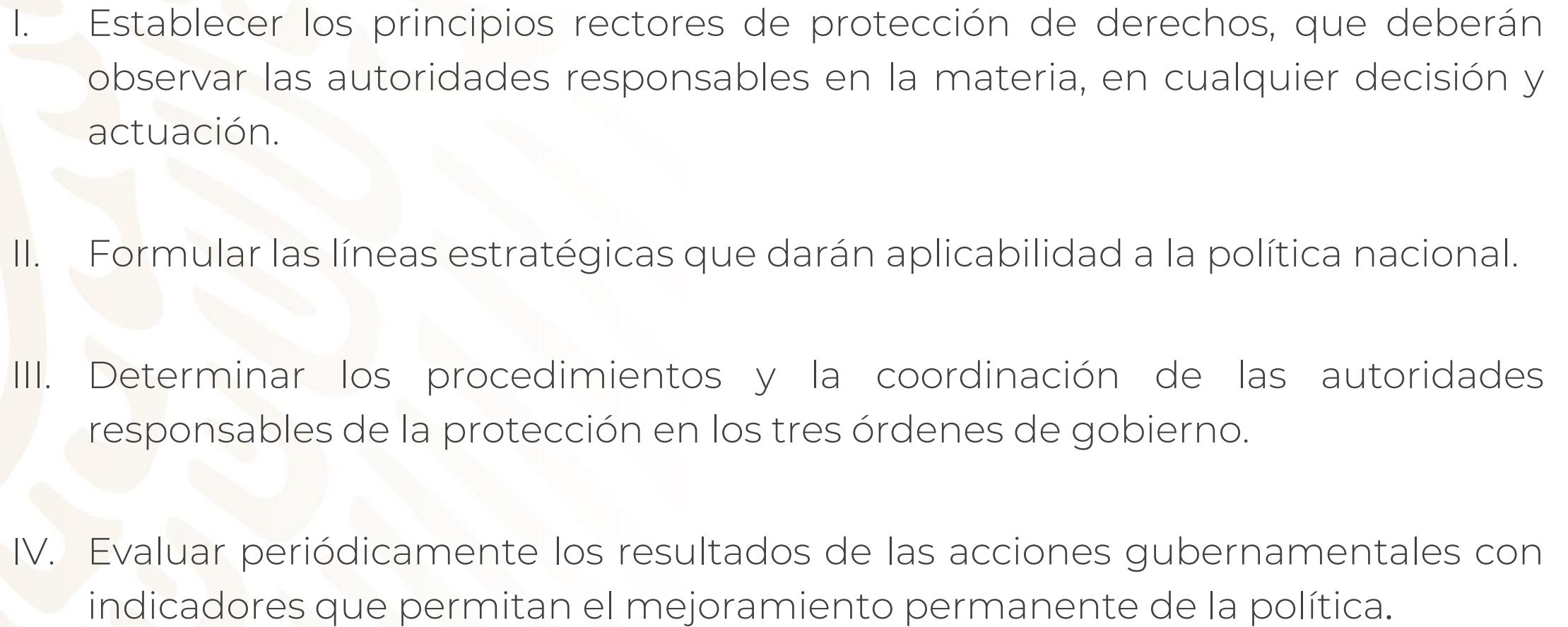
- Centros de primera acogida ubicados estratégicamente.
- Modelo de primera acogida
- Recursos humanos y materiales para operar los cuidados alternativos residenciales de puertas abiertas y familiares.
- Manuales de operación para cuidados alternativos.
- Especialización a Oficiales de Protección a la Infancia
- Respuesta de las procuradurías estatales y municipales
- Determinación de su interés superior para el retorno asistido

## Retos para implementación, 2019

### RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

- Homologación de los procedimientos en todas las oficinas de representación del INM
- Atención de las solicitudes del INM por los consulados.
- Incrementar la presencia de la COMAR en el territorio nacional.
- Sensibilización de los trabajadores de la salud.
- Capacidad de respuesta en prevención y atención médica.

# OBJETIVOS

- 
- I. Establecer los principios rectores de protección de derechos, que deberán observar las autoridades responsables en la materia, en cualquier decisión y actuación.
  - II. Formular las líneas estratégicas que darán aplicabilidad a la política nacional.
  - III. Determinar los procedimientos y la coordinación de las autoridades responsables de la protección en los tres órdenes de gobierno.
  - IV. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones gubernamentales con indicadores que permitan el mejoramiento permanente de la política.

# PRINCIPIOS RECTORES

## Principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño que deben observarse transversalmente e implementarse en todo sistema de protección:

- No discriminación;
- Interés superior de la niñez;
- Respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo;
- Respeto a la opinión de NNA y participación en todo procedimiento que lo afecte.

*(Corte Interamericana de Derechos Humanos. OC21)*

- ❑ **Deber del Estado de respeto y garantía de los derechos humanos** de toda persona sujeta a su jurisdicción, es decir, que se encuentre en su territorio o sea sometida a su autoridad, responsabilidad o control.
- ❑ **No reviste relevancia alguna el motivo, causa o razón** por la que la persona se encuentre en el territorio del Estado, ni si el ingreso fue acorde o no a lo dispuesto en la legislación estatal.
- ❑ **El respeto de los derechos** tiene su **fundamento** en los **atributos de la persona humana**, más allá de la circunstancia de que sea o no nacional o residente en un territorio o se encuentre transitoriamente en él o esté legalmente o en situación migratoria irregular.

*(Corte Interamericana de Derechos Humanos. OC21)*

- ❑ El **disfrute** de los **derechos no** está **limitado** a los menores de edad que sean **nacionales** de un Estado; son aplicables a todos, con independencia de su nacionalidad o apátrida y situación en términos de inmigración

*(Comité de los Derechos del Niño)*

- ❑ Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben **proporcionar**, de conformidad con sus competencias, los **servicios** correspondientes, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria

*(Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes)*



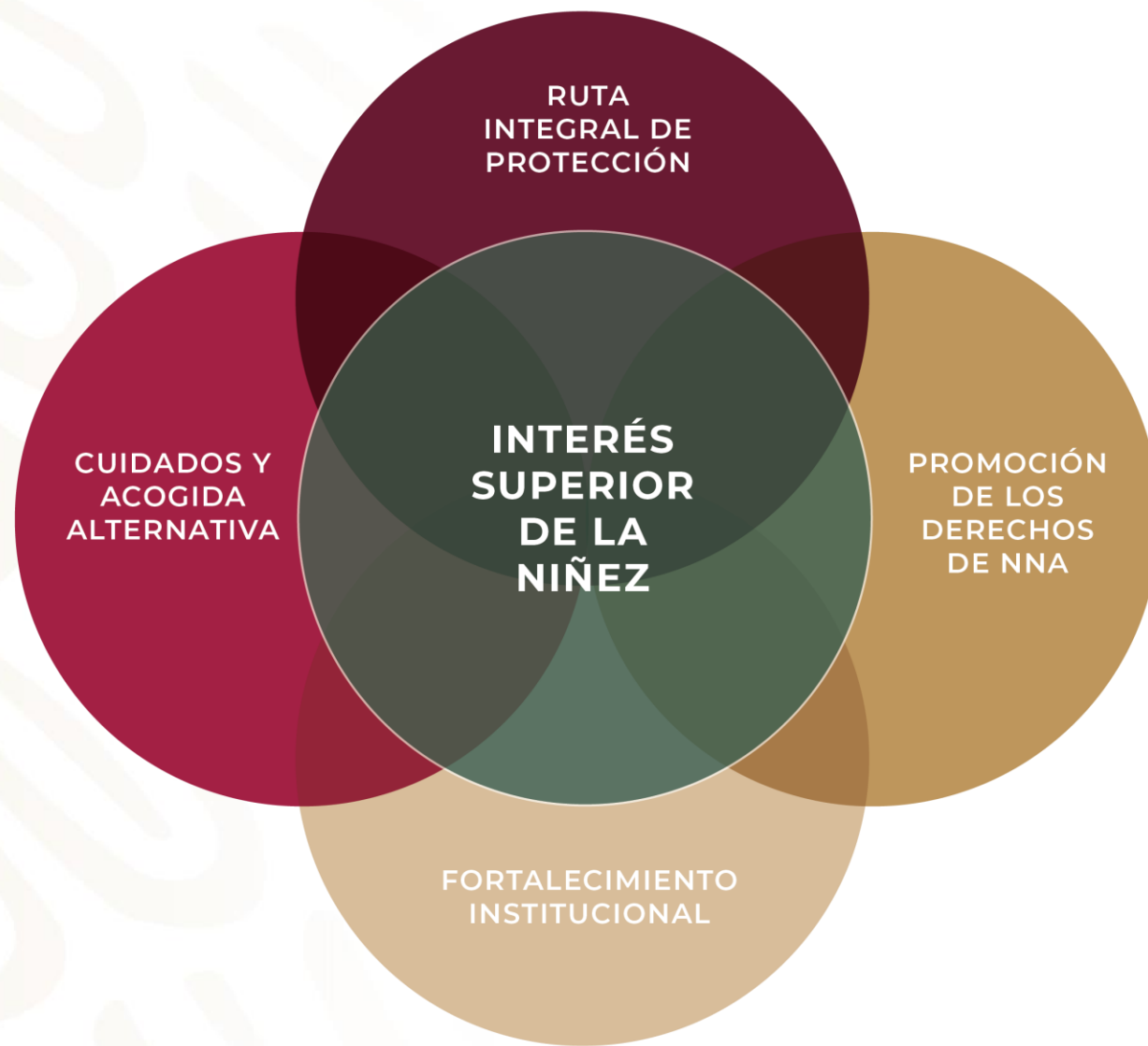
- ❑ La **unidad familiar** es el elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.
- ❑ La **protección especial** es un derecho adicional, complementario para seres que por su desarrollo físico y emocional necesitan este tipo de protección.
- ❑ Por el **principio pro persona**, ninguna disposición puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido.

*(Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes)*

- ❑ **No retorno** a un país en el cual puede correr el riesgo la vida, libertad, seguridad o integridad, o bien a un tercer país el cual pueda ser ulteriormente devuelto al país donde sufre los riesgos de origen.
- ❑ **Protección internacional** cuando califique para ello y beneficiar con ese reconocimiento a otros miembros de la familia, en atención al principio de unidad familiar.
- ❑ **No rechazo** en la frontera, sin un análisis adecuado e individualizado de las peticiones con las debidas garantías mediante el procedimiento respectivo.

# LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES

# LÍNEAS ESTRATÉGICAS



# ACCIONES

## RUTA INTEGRAL DE PROTECCIÓN

1. **Socializar y complementar** la Ruta con las aportaciones de las autoridades de las **entidades federativas**, particularmente las que se encuentran en la ruta migratoria.
2. **Evaluar la implementación** de la Ruta semestralmente, a partir de las metas e indicadores que se determinen para ese fin.
3. Elaborar los **protocolos, procedimientos, instrumentos** y demás documentos señalados en la Ruta como necesarios para lograr la coordinación entre las autoridades responsables y su correcta implementación.
4. Desarrollar un **sistema único de registro y gestión de casos**, que permita dar seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades responsables, cuidando la protección de los datos personales.

# ACCIONES PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS

1. Diseñar una **estrategia para la promoción** de los **derechos** de NNA migrantes y solicitantes de refugio, y para la prevención de la discriminación y la xenofobia, particularmente en las entidades de la ruta migratoria.
2. Elaborar **materiales con información** detallada sobre los procedimientos migratorios, con lenguaje comprensible para niñas y niños, que sean colocados en lugares accesibles y en diferentes idiomas.
3. Llevar a cabo **la formación del personal** perteneciente a las instituciones responsables de la atención y protección de NNA, con un enfoque de niñez, género y derechos humanos.

# ACCIONES

## ALBERGUE Y CUIDADOS ALTERNATIVOS

1. **Incrementar la capacidad instalada** en los albergues de primera acogida, para la atención temporal de NNA acompañados con sus familias y no acompañados.
2. Desarrollar, normar y supervisar los **programas de residencia temporal y de familias** de acogida, con el fin de brindar cuidados alternativos a NNA no acompañados.
3. Desarrollar **programas de actividades diarias** educativas, culturales, deportivas, recreativas y de prevención de enfermedades, en los lugares de acogida.
4. Ampliar los **programas de integración y trabajo** para las familias de los NNA solicitantes de refugio, en las comunidades receptoras.

# ACCIONES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. Elaboración de la **propuesta de Presupuesto** de Egresos de la Federación 2020, que posibilite la operación eficiente de la Ruta de Protección Integral.
2. Determinar la **autonomía técnica y presupuestaria de las Procuradurías** de Protección y la certificación de sus procedimientos y del personal, para su fortalecimiento.
3. **Armonizar la normatividad** aplicable en materia migratoria, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la jurisprudencia existente.



# INDICADORES DE EVALUACIÓN

# INDICADORES

Una vez aprobadas las líneas estratégicas y las acciones por la Comisión, se construirán los indicadores de evaluación.

# COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

---

#LasNiñasyLosNiñosTambienMigramos



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES